



**SIMPLE**

**INFORME DE DOMINIO  
 INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL**

**FR**

Escritura/Visado:		Solicitante: AMIONE, GUILLERMO MAXIMILIANO	
		Organismo: Colegio de Abogados de Mar del Plata	
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: AGREGAR A JUICIO	
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL	
Escrituras	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:
			Registro:
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matricula o Legajo: TOMO FOLIO 15-202	

**INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

Partido: 45	Matricula: 95473	J.F.U.C.:
-------------	------------------	-----------

**NOMENCLATURA CATASTRAL**

Cir.: 1	Sec.: B	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 145	Parc.: 12	Subpar.:	

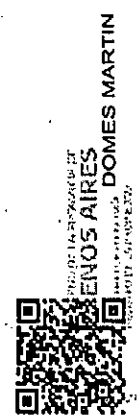
**DESIGNACIÓN SEGÚN:**

TÍTULO

PLANO

**TITULARES Y OBSERVACIONES**

GUASSARDO FRANCISCO PEDRO



[Empty space for titles and observations]

..... Firma del Solicitante	..... Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.epba.gob.ar/firma/9C70963223EE45115359323A5>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801  
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 285 y 288 del CCOR, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)  
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP





**Datos del Expediente**

**Carátula:** CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 17/11/2022    **N° de Receptoría:** MP - 40144 - 2022    **N° de Expediente:** 129647

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 04/06/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior 04/06/2025 8:46:05 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 04/06/2025 08:46:04

**Firmado por** PARISI Damián Martín (20311862112)

**Nro. Presentación Electrónica** 127244095

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** PARISI Damián Martín (20311862112@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

<b>Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos</b>	
Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:	
<b>Nro. de Cuenta:</b>	<b>6102- 027-0920796/9 (Prop.: 362232)</b>
<b>Juzgado:</b>	<b>CIVIL Y COMERCIAL N 1</b>

<b>Denominación:</b>	<b>CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO</b>
<b>CBU:</b>	<b>0140423827610292079696</b>

Señor Gerente del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Cursal Tribunales.

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°1 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO" con n° Expte. 129647, a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en PESOS a la orden del Juzgado mencionado.

Se deja constancia que deberá comunicarse electrónicamente el número de cuenta que se asigne.

Sin más, saludo a Ud. atte.

bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PARISI Damián Martín (20311862112)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



**Datos del Expediente**

**Carátula:** CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 17/11/2022    **N° de Receptoría:** MP - 40144 - 2022    **N° de Expediente:** 129647

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 05/06/2025 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - ( FIRMADO )

Anterior 05/06/2025 9:06:50 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO siguiente

**REFERENCIAS**

Despachado en PERITO - SE DESIGNA (265200490024796899)

Fecha del Escrito 05/06/2025 09:06:50

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 127349864

Presentado por KRUK Santiago Enrique

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 05-06-2025

**COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS**

**Acuerdo N 2728. S.C.J.**

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1

Comunico a V.S. que :

la audiencia del día 05/06/25 Acta N 3735 result

desinsaculado para intervenir en la causa 40144/22

CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : FAVA CHRISTIAN MARCELO

Documento : DNI : 26.566.019

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : AV FORTUNATO DE LA PLAZA N° 6428 - (7600 )MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 2235515509

Correo Elec. : favaprop05@yahoo.com.ar

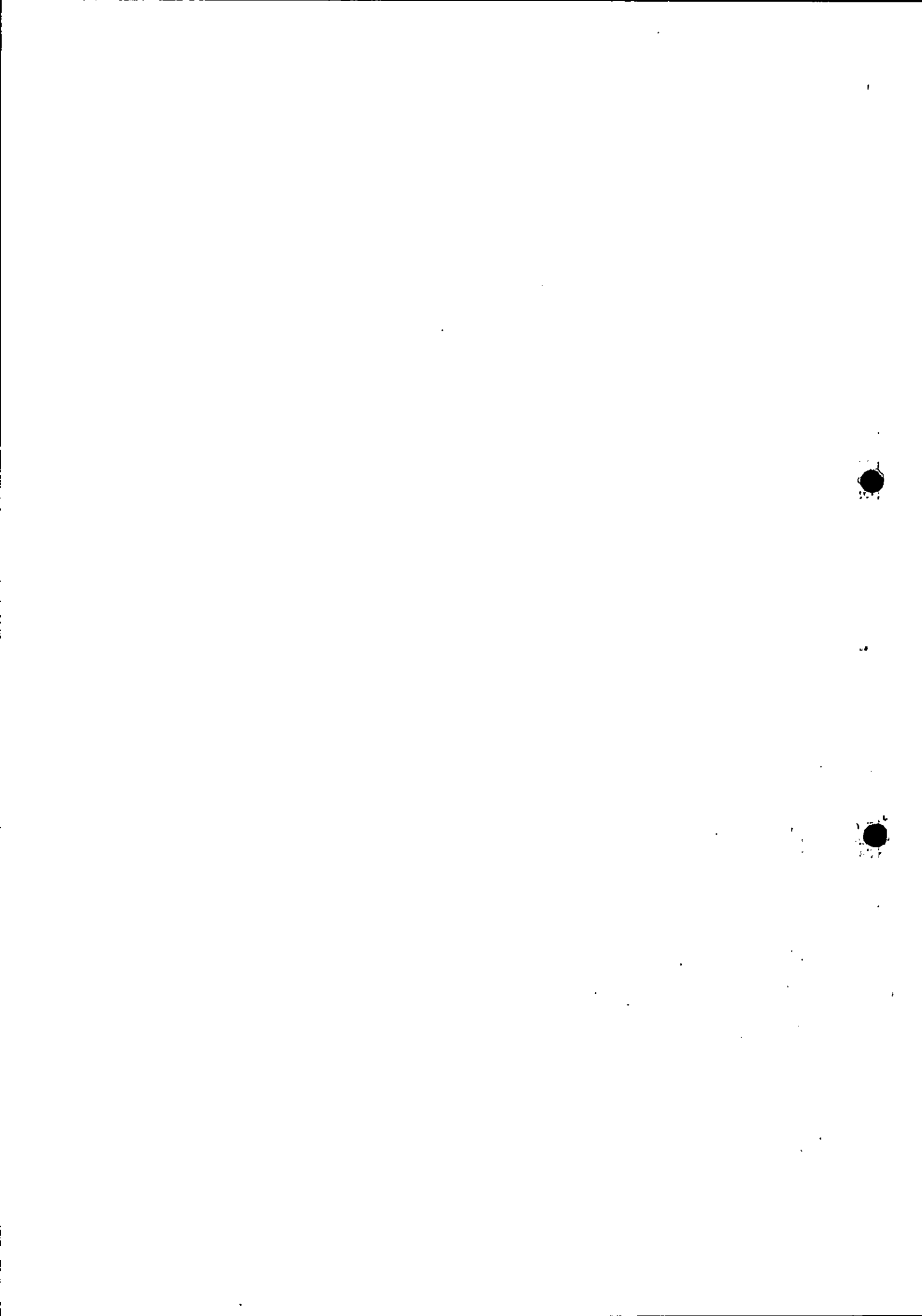
Domicilio Elec. :20265660194@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



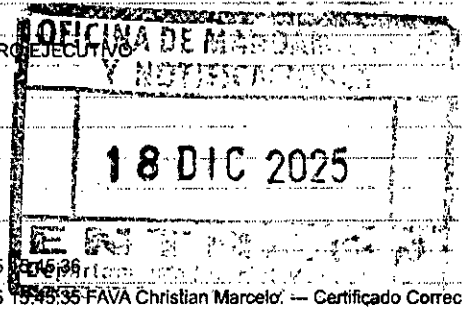
KRUK Santiago Enrique (20284542100)  
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE  
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	LARDIZABAL Andrés Oscar - aolardizabal@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	129647
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	19/12/2025
Alta o disponibilidad:	17/12/2025 15:45:37
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/12/2025 15:45:37
Firmado por:	AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/12/2025 15:45:35 FAVA Christian Marcelo. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/12/2025 12:27:34



Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**15**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

Concertación de fecha con autorizado: órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA

Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial

Dirección: La Rioja 2130 5° piso - Mar del Plata

Día Mes Año

Lugar: Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAION

Carátula del expediente: CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO

Firmas **3**

Copias para traslado / NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **3**

**CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle Bolivar, Simón Nro. 2543, argiéndolo del mismo un inmueble con chapa municipal Nro. 2547 en Mar del Plata, y constate el estado de ocupación y proceda el martillero Christian Marcelo Fava DNI 26.566.019 a obtener las fotografías del respectivas.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente, Mar del Plata, 02/06/2025..... 2) Librese mandamiento de estilo, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar. y Mar del Plata, 12/12/2025 ....librese nuevo mandamiento a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar. Se hace saber al peticionario que deberá adunar al mandamiento ordenado, copia de la plancheta digital remitida por la Municipalidad de General Pueyrredon y fotografía del inmueble en cuestión. Fdo: Amalfi Heber Daniel Juez.---

Facultades del Oficial de Justicia: Constatar y facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Christian Marcelo Fava y/o María Rosa Guarino

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Diciembre del año 2025.-

Firma y sello

*C/ Cacciabue 129647*

*1 pena (comodo) para que real conect*

img20251215\_13542994.pdf  
foto\_frente.pdf

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: YZ1K834W



232200490025811705

Se acuerda Turno para el  
22-12-2025 a las 14<sup>30</sup> h.  
en el lugar

ZAGLUI HECTOR SALAS  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Carl y Ldm 1

CARATULA: Cacelidue = / Quessoro's

Mar del Plata, viernes (22) de  
Diciembre del 2025.

En los 14:30 hs me constó  
en el domicilio de los señores y  
señoras Quessoro's y  
señoras.

En compañía de los señores  
Christian Torq y María Pro Quessoro  
señoras por quien dije de  
señoras Quessoro's DNI 20.734.850  
(no lo exhibe) habita el caso solo  
en calidad de dueño.

No exhibe documentación alguna.  
Frente a mí en presencia de  
señoras al momento Christian Marcelo  
Torq, realiza autenticación  
Ambos partes reciben duplicados y prometen  
el acto. Doy por fin la diligencia.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

UR OSCAR  
ER  
y notificaciones  
en Mar del Plata

*[Firmas manuscritas]*

UR OSCAR  
UJIER  
M. Mandamientos y Notificaciones  
Oficio Judicial de Mar del Plata

A sheet of lined paper with 25 horizontal lines. The lines are evenly spaced and extend across most of the page width. The paper is otherwise blank, with some minor scanning artifacts and two dark circular marks on the right edge.

CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/  
COBRO EJECUTIVO

Expdte. 129647.

Objeto de petición: solicita suspensión

Rol procesal del peticionante: Actor

SUBASTA - SOLICITA (238600490024703546)

---

Mar del Plata.

I)

I.a) Previo a establecer la venta por subasta judicial de la "nuda propiedad" del inmueble embargado en autos, corresponde me expida respecto a la base que será tenida en cuenta a los fines de la misma.

En tal sentido, se observa el escaso valor que arroja la valuación fiscal acompañada como archivo adjunto a la presentación electrónica de fecha 10-3-2025 (\$4.992.841), no así el monto fijado en concepto de "valor impuesto al acto" (\$45.093.344).

Por ello, con el fin de evitar la obtención de un "precio vil" en el remate, el valor fijado por ARBA, en concepto de "valor impuesto al acto" por la suma de \$45.093.344, será el utilizado para la fijación de la respectiva base de subasta (art. 34 del C.P.C.C.; arg. art.32 Ac. 3604; 562 del C.P.C.C.).

I.b) Por otra parte, teniendo en consideración lo resuelto por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia, en cuanto que comunica la suspensión provisoria del Portal de Subastas Electrónicas con el fin de desarrollar tareas de mantenimiento y actualización tecnológica para optimizar su funcionamiento general (v. Resol. SSJ N° 812/25) se hace saber que la fecha de inicio y cierre de la puja virtual, será fijada una vez que se restablezca su funcionamiento (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-)

II)

**DECRETO DE VENTA:**

II.a) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

II.b) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100 % de la "nuda propiedad" (bien inmueble de titularidad registral perteneciente al Sr. Guassardo Francisco Pedro; v. informe de dominio acompañado como archivo adjunto -pdf- al escrito electrónico de fecha 10-3-2025), con todo lo adherido y plantado (**Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 145, Parcela 12, Matricula 95.473 -045-, superficie 374 ms. 9780 cms cdos.**); excluyéndose los bienes muebles que se encuentren en su interior, por intermedio del Martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se libraré planilla de desinsaculación de peritos a la Excm. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la SCBA y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00; 458, 492 del CPC), con la base de la suma de **\$30.062.230** (art. 569 CPCC), al contado y al mejor postor.

**Dejase constancias en los edictos a publicar, que el inmueble a subastar registra un usufructo vitalicio vigente a favor de los cónyuges Adrian Guassardo y Carmen Marcela salvi (v. informe de dominio adjunto al escrito de 10-3-2025)**

Una vez efectuado el sorteo ordenado supra y restablecido el funcionamiento del Portal de Subastas Electrónicas (v. punto I.b), se intimará al martillero que resulte designado en autos para que dentro de

quinto día active el trámite de la subasta decretada, bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excm. Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 3% a cargo de cada parte, con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), a lo que se adiciona el IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto.

**II) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:**

II.a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Atlántico" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

A los fines del envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá efectuarse en forma previa una presentación electrónica en autos, adjuntando el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF"-. Cumplido ello, será confeccionado, por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccdtsl del CPCC; 15 y ccmts. Ley 14828).

Previo a la publicación de edictos, deberá agregarse en autos el título de propiedad del bien embargado, intimándose en consecuencia al deudor para que dentro del plazo de 3 días acompañe el mismo a estos autos, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del CPC). Notifíquese.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

II.b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

II.c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento de la base fijada (5%=\$1.503.111,50), en la cuenta que en este acto se ordena su apertura (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

II.d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

II.e) Intímase a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados

correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal., causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Notifíquese mediante cédula y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenerse los por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. (arts. 263, 944, 946, y 949 del CCyC; 135, inc. 5, del CPC).

Atento la existencia de un acreedor embargante (v. informe de dominio adjunto como archivo pdf al escrito de fecha 10-3-2025), hágase saber al mismo la presente providencia a cuyo fin librese oficio de estilo. Conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 3733/14 de la SCBA, que prevé la implementación de la notificación electrónica entre órganos administrativos y jurisdiccionales dependientes de la misma, procédase a librar los oficios pertinentes (arts. 34, 36, 38 CPCC; Acuerdos N° 3733/14, 3540/11, 3886/18 y Res. 3415/12, 157/15 y 582/16 de la SCBA).

II.f) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y las fechas serán fijadas una vez restablecido el funcionamiento del Portal Electrónico de Subastas (v. punto Ib.)

II.g) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

**A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$30.062.230, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de \$1.503.111,50.**

### **III) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:**

III.a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del

vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

III.b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite: **1)** El depósito del 10% del precio de compra en concepto de señal (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC); **2)** El 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), a lo que se adiciona el IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto; **3)** El impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto), todo ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o

comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

III.c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

III.d) **La fecha para la firma del acta de adjudicación pertinente será fijada una vez restablecido el funcionamiento del Portal Electrónico de Subastas (v. punto Ib.);** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito de los importes correspondientes al 10% del precio de compra en

5

concepto de seña, 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), e IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto y del impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

III.e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

III.f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se

observará el procedimiento previsto en los puntos II.a y II.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

**IV) Actividad del Martillero:**

1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal.

2) Librese mandamiento de estilo, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

3) Líbrese oficio a la Municipalidad de General Pueyrredon a los fines de que informe a que dirección corresponde el inmueble a subastarse; como así también que se sirva expedir plancheta catastral y plano de obras aprobado, del bien a subastarse (art. 34 inc. 5° ap. b y 36 del CPC);

4) Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art.

468, CPCC). Notifíquese.

5) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

**V)**

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

**VI) Previo a la publicación de edictos, deberá acompañar informe de anotaciones personales del demandado, ello conforme se ordenó en fecha 24-2-2025 (arts. 34, 568 del C.P.C.C.)**

Dejase constancia que ante la entrada en vigencia con fecha 15/02/2020 de la Resolución 1435/20 de la SCBA, respecto de las comunicaciones de publicidad registral, dirigidas al la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad por medios electrónicos, los oficios dispuestos deberán ser confeccionados por la parte, ello según los modelos estandarizados aprobados y publicados en el sitio web de la SCBA.

El oficio supra dispuesto será comunicado por parte del Actuaric y/o funcionario autorizado una vez que se acompañe a las presentes el comprobante de pago de la tasa respectiva (art. 34 y 36 del C.P.C.).

Asimismo deberá adjuntarse en formato pdf al oficio, el auto judicial que lo ordena.

Por su parte deberá cargarse el domicilio electrónico al cual se dirigirá el oficio, a saber [regpropiedad-publicidad@rpba.notificaciones](mailto:regpropiedad-publicidad@rpba.notificaciones).

Cumplimentado ello, previo confronte, el oficio de mención será suscripto por Secretaría y/o quien haga a sus veces y se comunicará electrónicamente a tal registro.

**VII)**

Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC)

24326680709@notificaciones.scba.gov.ar

27253236308@notificaciones.scba.gov.ar

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 02/06/2025 12:19:37 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ



241000490024760816

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/  
COBRO EJECUTIVO

Expdte. 129647. MP-40144-2022 (AAP)

Objeto de petición: Propone nueva fecha de subasta.

Rol procesal del peticionante: Martillero.

FECHA DE SUBASTA - PROPONE (254200490025609697)

Mar del Plata.

I) En atención a lo solicitado y estado de autos, se fija nueva fecha y horario de inicio para la subasta ordenada en fecha 02-06-2025 (art. 34, CPCC)

II) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 05 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

III) Asimismo, se modifica también la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose audiencia para el día de 19 de junio de 2026, a las 09:30 horas.

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

VI) Se encomienda a la Actuaría la confección de los respectivos edictos.

El edicto a publicar en el Diario El Atlántico, será enviado al domicilio electrónico del Martillero.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



En cuanto al edicto a publicar en el Boletín Oficial, el mismo será confeccionado y enviado, una vez adjuntado el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF".

VII) Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC)

24326680709@notificaciones.scba.gov.ar

27253236308@notificaciones.scba.gov.ar

20265660194@cma.notificaciones

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 23/02/2026 12:58:24 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ



251100490025614779

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



CACCIABUE PABLO ESTEBAN C/ GUASSARDO FRANCISCO PEDRO S/  
COBRO EJECUTIVO

Expdte. 129647. MP-40144-2022 (AAP)

Objeto de petición: Propone fecha de exhibición.

Rol procesal del peticionante: Martillero.

SE PROVEA - SOLICITA (248100490025645945)

Mar del Plata.

I) Autorízase al peticionario a exhibir el bien a subastarse el día de visita designado (22-04-2026 de 10 a 11 hs), a cuyo fin líbrese mandamiento. Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las diligencias - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

Hágase saber a los ocupantes del inmueble el día de visita designado, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). Notifíquese.

A los fines indicados, líbrese oficio a la Seccional de Policía correspondiente.

II) Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, arts. 135 y cdttes. del CPC)

24326680709@notificaciones.scba.gov.ar

27253236308@notificaciones.scba.gov.ar

20265660194@cma.notificaciones



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 26/02/2026 09:27:42 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ



256400490025654789

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**